

Art. 2º El Ciudadano Alcalde Constitucional se servirá hacerle entrega de los Archivos que á dicha Oficina del Estado Civil corresponden.

§ Queda á cargo del ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Marzo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Pelegrín L. Castillo.

Núm. 4535.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Pedro Antonio Ferrer a tender una línea telefónica privada.—G. O. Núm. 1586 del 25 de Marzo 1905.

CARLOS F. MORALES L.

Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud que con fecha 22 de Febrero próximo pasado dirige al Ministerio de Correos y Telégrafos el ciudadano Pedro Antonio Ferrer, tratando de recabar la autorización necesaria para tender una línea telefónica particular de su casa comercial situada en el Seybo á una posesión de agricultura que tiene en la sección de Santa Lucía, inmediata á dicha ciudad;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Pedro Antonio Ferrer a tender una línea telefónica que vaya de su casa comercial del Seybo á la sección de Santa Lucía, próxima á dicha población, mediante las condiciones siguientes:

1º La línea de referencia no deberá prestarse al servicio público;

2º El Gobierno ó sus autoridades podrán hacer uso gratuito de ella, para asuntos del servicio;

3° Los hilos deberán partir, seguir y finalizar sin cruzar con las líneas nacionales, guardando con éstas una distancia mínima de cincuenta piés en todo el trayecto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Marzo de 1905; año 62° de la Independencia y 42° de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.— B. Pichardo.

Núm. 4536.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a contratar un empréstito—G. O. Núm. 1587 del 1° de Abril 1905.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia que el Honorable Ayuntamiento de Santiago dirige á este Alto Cuerpo, pidiendo autorización para elevar á ochenta mil pesos oro el empréstito de treinta mil pesos oro que solicitara en fecha 19 de Setiembre pasado;

Considerando: que el Honorable Ayuntamiento de Santiago se propone construir con esa nueva suma un acueducto, lo que responde á una necesidad pública;

Considerando: que para rodear de mayor seguridad esos empréstitos, solicita aquel Ayuntamiento permiso para dar garantías hipotecarias sobre la obra del acueducto y otros ingresos;

RESUELVE:

1° Autorizar al Honorable Ayuntamiento de Santiago á elevar hasta ochenta mil pesos oro el empréstito de treinta mil pesos oro que le autorizó á contratar este Alto Cuerpo el 5 de Diciembre de 1904; aplicando este aumento á la construcción del acueducto.

2° Para la garantía de ese empréstito se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago á afectar el acueducto y otros ingresos.